

68

REPÚBLICA DE PANAMÁ



**ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

El Licenciado Augusto Alfredo Berrocal Berrocal, actuando en nombre y representación de Paola Estrella Cuevas Guerrero, interpone demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción para que la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia declare la ilegalidad del Decreto de Personal N°406 de 31 de octubre de 2019, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, así como la Resolución No.OAL-186-ADM-19 de 2 de diciembre de 2019, mediante la cual la institución confirma en todas sus partes el acto primigenio, y solicita que se hagan otras declaraciones.

Admitida la demanda, mediante Providencia de nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), el Magistrado Sustanciador ordenó correr traslado de la misma al Ministro de Desarrollo Agropecuario, por el término de cinco (5) días, para que rindiera su Informe de Conducta; y, por igual término a la Procuraduría de la Administración con el objeto que diera contestación a la demanda, a su vez, se abrió la presente causa a pruebas por cinco (5) días.

I. LOS HECHOS U OMISIONES QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA:

El apoderado judicial de la demandante con la intención de sustentar su pretensión, argumenta fundamentalmente que su mandante Paola Estrella Cuevas Guerrero desempeñó por más de dos (2) años y de manera permanente el cargo de Analista Administrativa, Posición 119, en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, lo cual le garantizó el goce de una estabilidad laboral.

No obstante, fue destituida por la autoridad nominadora de esa institución en ejercicio de su poder discrecional de nombrar y remover a los servidores públicos bajo su mando, por medio del Decreto de Personal N°406 de 31 de octubre de 2019, lo que demuestra que su remoción no es de naturaleza disciplinaria, por haber incurrido en alguna falta de máxima gravedad; de ahí que, el acto impugnado es violatorio del debido proceso legal al no haber contemplado que Paola Estrella Cuevas Guerrero tenía más de dos (2) años continuos e ininterrumpidos de ocupar el cargo de manera permanente y sin contar con las pruebas necesarias que demostraran que incumplió con alguna de las funciones a ella encomendadas.

Por otro lado, indica que su representada no tuvo la oportunidad de defenderse y a presentar pruebas, ya que su destitución no fue el resultado de un procedimiento disciplinario, sino que fue producto una prerrogativa de la autoridad nominadora conferida por la ley; por ende, su desvinculación no obedece a razones de hecho y de Derecho.

Por último, sostiene el representante judicial de la demandante que a Paola Estrella Cuevas Guerrero le cabe el derecho al pago de los salarios caídos por haber sido despedida sin una causa justificada, el cual debe ser calculado desde que fue removida del cargo hasta la fecha de su reintegro, en aplicación de lo previsto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 y el Protocolo Adicional a la Convención sobre los Derechos Humanos o Protocolo de San Salvador, que establecen que el trabajo es un derecho humano.

II. DISPOSICIONES LEGALES INFRINGIDAS Y EL CONCEPTO DE INFRACCIÓN:

A. El apoderado judicial de la demandante considera que el Decreto de Personal N°406 de 31 de octubre de 2019, emitido por el Presidente de la República, por conducto del Ministro de Desarrollo Agropecuario, infringe los artículos 127, 153, 161 y 162 del Texto Único de 29 de agosto de 2008 que ordena sistemáticamente la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que regula la Carrera Administrativa, los que guardan relación con los casos en que el servidor público quedará retirado de la Administración; el término de prescripción de la persecución de las faltas administrativas por incurrir en alguna de las causales de destitución directa; el derecho